

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0881

Sevilla - Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (ART. 375 DEL CGP)
DEMANDANTE: JOSE ALDEMAR CARDONA MARÍN
DEMANDADO: MARIA MYRIAM AGUDELO CARDONA Y OTROS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2023-00318-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho judicial a pronunciarse, frente a las manifestaciones realizadas por el Dr. JOHAN DUVER RAMÍREZ GRANDE, quien actúa como apoderado judicial del demandante señor **CARLOS HUMBERTO CARDONA GÓMEZ**, a fin de dictar los ordenamientos que en derecho correspondan.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del plexo sumarial se avizora que, en la calenda del 19 de marzo de 2024 el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOHAN DUVER RAMÍREZ GRANDE, informa que: “...la señora MARIA MYRIAM AGUDELO CARDONA, ella no reporta en las bases de datos del SISBEN, ADRES, porque ella hace más de 20 años viven en el exterior...” así mismo se permite aportar “...las direcciones de correo electrónico de MARIA MYRIAM AGUDELO CARDONA, miryamagudelocardona8@gmail.com y numero de celular +31 6 12401062 y LUZ MARINA AGUDELO CARDONA, LUZMARINA1955@icloud.com, número de celular +31 650833473...”.

Situación que una vez puesta en conocimiento de este dispensador de justicia y la cual tiene relevancia jurídica desde la notificación de los demandados en esta Litis, se hace necesario que se proceda a ordenar a la parte activa señor **CARLOS HUMBERTO CARDONA GÓMEZ**, a través de su apoderado judicial Dr. JOHAN DUVER RAMÍREZ GRANDE, que se permitan desplegar cada una de las acciones necesarias que permitan la comparecencia de las señoras **MARIA MYRIAM AGUDELO CARDONA** y **LUZ MARINA AGUDELO CARDONA**, para lo cual podrá utilizar los instrumentos jurídicos que establecida en los artículos 290 y s.s. 292 del Código General del Proceso, o en su defecto los consignados en la Ley 2213 de junio 13 de 2022 en caso de obtener algún medio digital para notificar de esta forma.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte activa señor **CARLOS HUMBERTO CARDONA GÓMEZ**, a través de su apoderado judicial Dr. JOHAN DUVER RAMÍREZ GRANDE, que proceda a **NOTIFICAR** y a desplegar todas y cada una de las acciones necesarias que permitan la comparecencia a este estrado judicial de las señoras **MARIA MYRIAM AGUDELO CARDONA** y **LUZ MARINA AGUDELO CARDONA**, para lo cual podrá utilizar los instrumentos jurídicos que establecida en los artículos 290 y s.s. 292 del Código General del Proceso, o en su defecto los consignados en la Ley 2213 de junio 13 de 2022 en caso de obtener algún medio digital para notificar de esta forma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

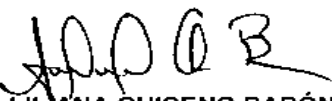
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **053** DEL
09 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dae51e48fcd8315c259a27673dc1d09a8bcded01a40b2f33261fcd9e861b48d**
Documento generado en 08/04/2024 03:56:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>